

Índice

1. ANTECEDENTES	2
2. OBJETO	3
3. RÉGIMEN PARA ACCEDER A LAS AYUDAS	3
4. ÁMBITO TERRITORIAL	3
5. BENEFICIARIOS	3
6. SOLICITANTES	4
7. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA	4
8. FINANCIACIÓN	4
9. ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA	5
10. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD	5
10.1 Plazo de presentación.	5
10.2 Forma de presentación.	5
10.3. Contenido de la solicitud	6
11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS.	6
12. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO	7
13. COMUNICACIÓN AL INTERESADO Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.	8
14. ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	8
15. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	9

Anexo I: Formulario de presentación de solicitud.

Anexo II: Cuadro de precios.

Anexo III: Aglomeraciones y núcleos urbanos.

1. ANTECEDENTES

La Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas establece las medidas necesarias que los estados miembros han de adoptar para garantizar que las aguas residuales urbanas reciben un tratamiento adecuado antes de su vertido. Establece que las “aglomeraciones urbanas” de más de 2.000 habitantes-equivalentes deben disponer de sistemas de colectores para las aguas residuales y además que éstas deben ser objeto de un tratamiento secundario o de un proceso equivalente antes de su vertido. Para poder evaluar el estado de cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE por parte del municipio de San Cristóbal de La Laguna, desde la empresa mixta Teidagua se tomó la iniciativa de cartografiar las viviendas conectadas a la red de alcantarillado y, por consiguiente, de identificar aquellas que a día de hoy no lo están. Los resultados obtenidos arrojan un porcentaje significativo de abonados del Servicio de Abastecimiento de Agua de La Laguna que a día de hoy no disponen de conexión a la red pública de evacuación de agua residual.

Los volúmenes vertidos en la actualidad a través de pozos filtrantes al subsuelo de ser debidamente canalizados, no sólo minimizarían el impacto ambiental, sino que, además, supondrían un recurso adicional muy valioso para que las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) puedan proporcionar mayores recursos de aguas regeneradas a emplear en otros usos.

La Declaración de la Emergencia Hídrica (DEH) decretada el 29 de mayo de 2024 por el Cabildo Insular de Tenerife establece en su medida número 15: "*Requerir a los ayuntamientos de la isla el incremento en el porcentaje de recogida de aguas residuales a fin de cumplir con la normativa en materia de recogida de estas aguas y facilitar la producción de aguas regeneradas.*" En ese sentido, Teidagua, como empresa mixta participada mayoritariamente por los Ayuntamientos de La Laguna y Tacoronte, solicitó del Cabildo de Tenerife y del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, contribución financiera para incrementar el número de viviendas con conexión a la red pública de alcantarillado en aras a aumentar el volumen de aguas residuales urbanas que puedan ser depuradas y regeneradas en las Estaciones Depuradoras y Regeneradoras de Aguas Residuales (EDAR) y permitir que esos caudales puedan ser usadas en otros fines como riego de zonas agrícolas o verdes.

Visto lo anterior, con fecha de 13 de diciembre de 2024, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife resolvió:

Otorgar una subvención nominativa por importe de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (1.347.700,00 €) a favor de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A., destinado a la ejecución del proyecto “Estrategia conexión Pozos Negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”, según solicitud presentada por el Gerente de la empresa.

estableciendo, entre otras condiciones:

Es objeto de la subvención incrementar el número de viviendas conectadas a la red de alcantarillado, principalmente de la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, a través de ayudas indirectas a los abonados no conectados, con el objeto de incrementar el volumen de agua residual a tratar en las EDAR y, en consecuencia, que exista mayor capacidad para aportar agua regenerada al sistema.

2. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de ayudas indirectas a abonados cuyos inmuebles no estén conectados a la red pública de alcantarillado mediante la ejecución por Teidagua de las obras de conexión a dicha red y la desconexión de pozos negros, con el fin de aumentar el número de inmuebles conectados al sistema, principalmente de la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, para incrementar el volumen de agua residual a tratar en las EDAR y, en consecuencia, que exista mayor capacidad para aportar agua regenerada al sistema.

3. RÉGIMEN PARA ACCEDER A LAS AYUDAS

La concesión de las ayudas indirectas, mediante la ejecución de las obras de conexión con el alcance establecido en estas bases, se efectuará, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en el que la tramitación de las solicitudes de ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible, mediante sucesivas convocatorias.

Para todo aquello no regulado en las presentes bases para estas ayudas serán de aplicación analógica las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

Atendiendo a las condiciones fijadas en la subvención otorgada a Teidagua, en consenso con el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el ámbito territorial de las actuaciones a atender en primera instancia se circunscribe a la comarca Nordeste del municipio de La Laguna, a los núcleos de población que seguidamente se relacionan y a sus áreas circundantes .

- El Ramal en Tejina (ID_0304a)¹.
- El Calvario (ID_0405)¹ en Valle Guerra
- Suertes Largas (ID_0503)¹ en Guamasa
- Vernetta (ID_0206)¹, en la aglomeración de Bajamar - Punta del Hidalgo

Sin perjuicio de atender prioritariamente en las convocatorias iniciales a las solicitudes con origen en las zonas identificadas, se podrán acoger a estas ayudas los inmuebles ubicados en el resto del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

5. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los inmuebles que teniendo uso residencial cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con contrato en vigor, para uso doméstico, con el Servicio municipal de Abastecimiento de Aguas de San Cristóbal de La Laguna gestionado por Teidagua.

¹ Código de núcleo urbano según Plan Director del Ciclo Integral del Agua de Teidagua.

b) Estar ubicado el inmueble a menos de 100 metros de la red pública de alcantarillado y evacuación de excretas a la que haya de conectarse.

c) Que el inmueble y el terreno por donde haya de discurrir la conexión a la red de alcantarillado no esté afecto a ningún tipo de circunstancia que impida la gestión de las licencias necesarias para la ejecución de las obras.

6. SOLICITANTES

El solicitante de la ayuda habrá de ser el titular del contrato o póliza de abono suscrita para el suministro de agua al inmueble con el Servicio de Abastecimiento. Si dicho titular no es también el propietario del inmueble, a la solicitud de ayuda habrá de acompañarse necesariamente la autorización expresa de dicho propietario para proceder a la conexión y desarrollar los trabajos necesarios.

Asimismo, podrá actuar como solicitante, en caso de edificios, la Comunidad de Propietarios del mismo siempre que ésta se encuentre debidamente constituida y que la conexión pretendida tenga carácter común para todo el inmueble.

7. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA

La ayuda a otorgar, como se ha referido, es la ejecución por Teidagua, a través de medios propios o ajenos, de los trabajos preparatorios y posterior ejecución de las obras de conexión del inmueble a la red pública de alcantarillado.

La cuantía de la ayuda será la resultante del presupuesto de conexión elaborado por Teidagua y aceptado por el solicitante. En ningún caso, el importe individualizado de la ayuda para la obra podrá exceder de la cantidad máxima de CINCO MIL (5.000,00) euros por solicitante individual.

En caso que la valoración de los trabajos de un inmueble supere el importe máximo fijado para la ayuda, la diferencia hasta la cuantía total prevista deberá ser abonada por el interesado antes del comienzo de la obra de conexión; para el supuesto de que este abono no se produzca se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

Se establece una cuantía máxima de 50 €/m² como precio unitario para el material destinado a la reposición de pavimentos. Si la valoración de los materiales de esta reposición supera el importe máximo establecido, la diferencia hasta la totalidad de esta partida deberá ser abonada por el interesado antes del comienzo de la obra; para el supuesto de que este abono no se produzca se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud.

8. FINANCIACIÓN

La cuantía destinada a estas ayudas será el importe total de la subvención nominativa otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife a Teidagua para la ejecución del proyecto “Estrategia conexión Pozos Negros en el municipio de San Cristóbal de La Laguna”.

9. ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Las ayudas que se otorguen tendrán como objeto exclusivamente los trabajos realizados por Teidagua para realizar las conexiones al alcantarillado público de los inmuebles solicitantes, tales como:

- Inspección técnica de las instalaciones, incluida, en su caso, la inspección de las mismas a través de cámara de TV.
- Actividad técnico-administrativa para la elaboración de presupuestos, gestión de la solicitud, etc.
- Vaciado y limpieza de fosas sépticas.
- Aperturas de zanja.
- Trepanado de muros.
- Demolición y Reposición de pavimento.
- Instalación de tubería.
- Ejecución de arquetas.
- Ejecución de estaciones de bombeo para estancias bajo rasante.
- Conexión a red de acometida en zona pública.
- Retirada, traslado y gestión de los residuos ocasionados en la obra

La ayuda no alcanzará, en ningún caso, tarea o trabajo alguno que no resulte imprescindible para la ejecución de las obras de conexión de las instalaciones de evacuación del inmueble con la red pública de alcantarillado.

Serán por cuenta del solicitante, estando excluidas de las ayudas reguladas en estas bases, la tramitación y gastos que resulten, de ser exigibles, por la obtención de las autorizaciones o licencias administrativas a que hubiera lugar para la ejecución de las obras de conexión.

10. PLAZO, FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA SOLICITUD

10.1 Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes se inicia al día siguiente hábil al de la publicación de cada una de las convocatorias que se efectúen y de estas bases en la web de Teidagua (www.teidagua.es). Cada convocatoria tendrá un plazo de presentación de dos meses y serán resueltas en el plazo máximo de un mes. Las distintas convocatorias se irán publicando consecutivamente una vez que la anterior haya sido resuelta y hasta que se produzca el agotamiento del importe destinado a estas ayudas. La última de las convocatorias habrá de quedar resuelta, en su caso, antes del 30 de abril de 2027.

10.2 Forma de presentación.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el Anexo I de estas Bases, que estará disponible en la página web de Teidagua, al que se habrá de acompañar, en su caso, los documentos que se refieren en la Base 10.3.

Las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través de los canales de atención al cliente dispuestos para ello en la propia página web de Teidagua o o de forma presencial en las Oficinas de Atención al Cliente de Teidagua, en horario laborable de 9:00 a 13:00, mediante petición de cita previa a través del teléfono 922990005 o de cualquier otro medio dispuesto a tal efecto por Teidagua.

10.3. Contenido de la solicitud

La solicitud de ayuda, conforme al modelo anexo a estas bases, deberá ser oportunamente firmada por el interesado. En la solicitud de subvención deberá realizarse declaración responsable de los siguientes extremos:

- Que los beneficiarios cumplen con los requisitos previstos en la Base 5.
- No hallarse inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de cualquier Administración Pública
- No encontrarse incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones.

Para el supuesto de que el peticionario no sea el propietario del inmueble, junto a la solicitud habrá de acompañarse la autorización expresa de la persona propietaria del mismo.

Para el supuesto de que la petición sea formulada por una Comunidad de Propietarios, habrá de aportarse documento acreditativo del acuerdo de la misma para efectuar la solicitud y que se autoriza la ejecución de las obras de conexión.

La presentación y firma de la solicitud supone la aceptación de las presente bases y la autorización expresa a Teidagua para el análisis de los consumos de agua de abasto del peticionario en el inmueble sobre el que se pretende la conexión, en orden a la valoración del criterio a) de la Base 11.

11. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PONDERACIÓN DE LAS MISMAS.

Una vez cerrado el plazo estipulado para la presentación de las solicitudes se valorará cada una de ellas mediante la aplicación de los siguientes criterios objetivos:

- a) Caudal recuperado: puntuación máxima 35 puntos.

A la vista del consumo total anual de agua potable durante el ejercicio 2024 del solicitante en el inmueble para el que se solicita la ayuda para la conexión, se otorgarán 30 puntos a los solicitantes cuyo consumo sea igual o superior a 200 m³/año y al resto, mediante la aplicación

de regla de tres simple, la puntuación que proceda proporcionalmente al consumo que hayan tenido en el citado ejercicio 2024.

En el caso de solicitudes presentadas por Comunidades de Propietarios, el volumen anual de consumo a tomar en consideración será el correspondiente al consumo total de todos los comuneros. A la valoración obtenida para tal consumo común mediante la aplicación de lo regulado en el párrafo anterior, se le sumarán 5 puntos adicionales.

En los supuestos en que no se disponga de histórico de consumo completo del ejercicio 2024 por tratarse de nuevas altas al Servicio de Abastecimiento, se extrapolarán los datos de consumo disponibles.

b) Criterio de localización/aglomeración, puntuación máxima 40 puntos.

En función de la ubicación del inmueble solicitante, se otorgará la siguiente puntuación:

b.1 Inmueble sito en El Ramal, El Calvario, Suertes Largas o Vernetta. 40 puntos.

b.2 Inmueble sito en resto de la aglomeración Nordeste. 20 puntos.

b.3 Inmueble sito en Aglomeración Bajamar - Punta del Hidalgo. 10 puntos.

b.4 Inmueble sito en resto del municipio. 5 puntos.

c) Características de la red de alcantarillado disponible, puntuación máxima 25 puntos:

En función de las características técnicas de la red pública de alcantarillado donde se haya de efectuar la conexión se otorgará la siguiente puntuación:

c.1 Inmueble con arqueta de acometida domiciliaria en fachada. 25 puntos.

c.2 Inmueble con red terciaria en fachada. 15 puntos.

c.3 Inmueble con red principal en vía. 5 puntos.

A los efectos de establecer un orden en la valoración de las solicitudes en caso de empate se priorizarán las mismas atendiendo a la prelación de los criterios objetivos antes referidos. Es decir, se otorgará prioridad en primer lugar a las solicitudes que incorporen un mayor caudal a recuperar; si se mantuviera el empate, la prioridad corresponderá a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a la ubicación del inmueble a conectar; si el empate persistiera, se atenderá a la mayor valoración por características de la red pública donde se haya de efectuar la conexión; finalmente, si ninguna de los criterios anteriores resolviera el empate, se optará por priorizar al inmueble que se encuentre más cerca de la red pública de alcantarillado.

12. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez asignada la puntuación a cada una de las solicitudes se girará visita por los servicios técnicos de Teidagua a cada una de las ubicaciones de los inmuebles a conectar para verificar la posibilidad de conexión y, de ser posible la misma, proceder al análisis y elaboración del presupuesto de las actuaciones necesarias para ello, a cuyo fin se atenderá al Cuadro de Precios unitarios que se incorpora como Anexo a estas Bases.

El orden de la visitas será decidido por Teidagua atendiendo a la distribución geográfica de la totalidad de las solicitudes objeto de valoración, con el fin de optimizar la eficiencia del análisis. La fecha de visita será comunicada a cada solicitante con antelación.

13. COMUNICACIÓN AL INTERESADO Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA.

Obtenido el resultado de las visitas giradas por los servicios técnicos de Teidagua, ésta procederá a comunicar a cada solicitante:

- a) si la conexión para la que se solicita la ayuda es o no posible técnicamente. Si la conexión no puede ser ejecutada, la solicitud quedará desestimada.
- b) la puntuación obtenida por su solicitud y si la misma se encuentra entre las inicialmente propuestas para ser beneficiaria de la ayuda, atendiendo a la disponibilidad económica inicialmente existente, o si queda en una lista de reserva.
- c) la propuesta de la ayuda correspondiente a su solicitud, atendiendo al presupuesto elaborado al efecto, con indicación en su caso del importe del presupuesto que supere el límite máximo de la ayuda.

Recibida la comunicación anterior, cada solicitante incluido en la lista inicial de beneficiarios dispone de un plazo de 20 días naturales para aceptar la ayuda, autorizar la ejecución de las obras de conexión y, en su caso, manifestar su compromiso de asumir a su costa el diferencial que pudiera existir entre el importe de la ayuda otorgada y el importe del presupuesto confeccionado al efecto. A tal efecto se pondrá a su disposición el informe técnico emitido para su solicitud, comprensivo de partidas y valoración según cuadro de precios, plazos de ejecución, materiales a utilizar, condiciones particulares de reposición y otros aspectos técnicos que pudieran resultar significativos. Si se produjera renuncia de alguno de los beneficiarios iniciales o éstos no aceptaran la ayuda en los términos antes indicados, se le tendrá por desistido de su petición y se acudirá a la lista de reserva de solicitudes para proponer la ayuda a quién por orden corresponda.

Producida la aceptación por el beneficiario, Teidagua girará comunicación individualizada de la concesión de la ayuda regulada por estas bases al mismo, con indicación de los trámites posteriores a desarrollar por el mismo.

14. ACTUACIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Previo a la ejecución de la obra, corresponde al beneficiario la tramitación de los permisos administrativos pertinentes, cuando ello resulte exigible, tanto respecto al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, si la obra de conexión alcanzara la consideración de obra menor, como respecto de otras administraciones públicas competentes en materia de carreteras, costas, cauce público, etc., si la normativa sectorial aplicable así lo exigiera.

Efectuada tal tramitación, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de Teidagua a fin de que por ésta se proceda a la planificación de la obra de conexión. Esta comunicación habrá de hacerse en el plazo máximo de un mes desde que Teidagua le haya trasladado su condición de beneficiario de la ayuda. Transcurrido tal plazo sin que se reciba esa comunicación, se entenderá que el beneficiario ha

renunciado a la ayuda concedida y se acudir  a la lista de reserva de solicitudes para proponer la ayuda a qui n por orden corresponda

15. EJECUCI N DE LAS OBRAS.

Una vez culminadas las actuaciones preparatorias referidas en la Base anterior, Teidagua proceder  a la planificaci n de la obra de conexi n atendiendo a criterios t cnicos y de eficacia. Determinada la fecha en que se dar  inicio a la obra, se trasladar  la misma al beneficiario de la ayuda.

La ejecuci n de las obras de conexi n se desarrollar  conforme a la documentaci n t cnica y presupuesto confeccionado al efecto.

16. FINALIZACI N DE OBRA Y LIQUIDACI N.

Una vez ejecutados los trabajos se emitir  por parte de Teidagua un informe final en el que, a modo de acta de recepci n de obra, se hagan constar con detalle los trabajos desarrollados. Este informe habr  de ser firmado por el beneficiario.

Si existiera diferencia entre el presupuesto y el informe final de las obras se proceder  de la siguiente forma:

- En los supuestos en que la ayuda concedida fuera por el l mite m ximo marcado y el beneficiario haya asumido el exceso entre la ayuda y el presupuesto fijado, si el informe final refleja un importe inferior al presupuestado, dicho diferencial ser  devuelto al beneficiario hasta la cuant a que alcance, con el l mite del importe que el mismo hubiera afrontado.
- En el resto de supuestos, las cuant as econ micas no empleadas en la ejecuci n de la obra de conexi n a la que va destinado la ayuda, pasar  a incorporarse a los fondos con los que atender nuevas ayudas a otros solicitantes.